

AUTORIZÉSE EL USO OCASIONAL DEL BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO PARA LA ACTIVIDAD "FERIA LIBRE BAJADA AL RÍO 2023 - PRIMER SEMESTRE".

DECRETO DAEP N°0002/2023

LO BARNECHEA, 08-01-2023

VISTOS:

En uso de las atribuciones que me confieren el Artículo 21° letra C) del Decreto DAL N°0992 de fecha 30 de agosto de 2021; lo dispuesto en los artículos 5° letra c), 56°, 63° letras f), g), i) y j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TENIENDO PRESENTE:

- a) La intención del municipio de otorgar autorización del uso del Bien Nacional de Uso Público para desarrollar actividades que potencien y fomenten el emprendimiento en los habitantes de la comuna de Lo Barnechea.
- b) Formulario Online de Solicitud de Permisos de Uso de Espacio Público para Eventos Masivos, ingresado con fecha 27 de diciembre de 2022 por el Sr. Luis Cristián Marambio Zuñiga, representante de la Organización Comunitaria Funcional Feria Bajada al Río, mediante el cual solicita permiso para la autorización de la actividad "Feria Libre Bajada al Río 2023", que se llevará a cabo desde el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, en calle Bajada Al Río, entre calle Camino Las Lomas y la pasarela peatonal del Río Mapocho, y el estacionamiento de la Plaza Santa Rosa, de 09:00 a 16:00 horas. La actividad contempla la instalación de 71 puestos de ventas.
- c) Informe Técnico de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, del 03 de enero de 2023, informa que no existen inconvenientes técnicos desde el punto de vista de la operación del tránsito, ya que dicha actividad, no interferirá mayormente con el tránsito vehicular y peatonal del sector, solo es acotada y controlada por Carabineros de Chile.
- d) Informe Técnico De La Secc. De Espacio Público, de fecha 04 De Enero de 2023, el que indica que debido a que la feria de este año 2023 fue modificada respecto a la configuración del área que abarca, para liberar el tramo de calle Bajada al Río, entre Av. Raúl Labbé y calle Camino Las Lomas, la Feria Libre Bajada al Río 2023 se autorizará desde el 01 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023, con la posibilidad de renovar el permiso para el segundo semestre del presente año, es decir hasta el 31 de diciembre de 2023.

DECRETO

- 1) **AUTORIZÉSE** a la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL FERIA BAJADA AL RÍO** R.U.T. 65.192.931-8, representado por el Sr. Luis Cristián Marambio Zuñiga, , ambos domiciliados para estos efectos en calle Bajada al Río N°105, comuna de Lo Barnechea, el uso ocasional del Bien Nacional de Uso Público para desarrollar la actividad "**FERIA LIBRE BAJADA AL RÍO 2023 - PRIMER SEMESTRE**".
- 2) La actividad contempla el uso de la vía de tránsito vehicular denominada calle Bajada Al Río, entre calle Camino Las Lomas y la pasarela peatonal ubicada al sur de calle Bajada Al Río, y el uso del sector de estacionamiento de la Plaza Santa Rosa, ubicado en la zona sur de dicha área verde.
- 3) La actividad se llevará a cabo todos los sábados, domingos y festivos, desde la fecha de aprobación del presente decreto hasta el 30 de junio de 2023, desde las 09:00 hasta las 16:00 horas, y contempla la instalación de un total de 71 puestos de venta.
- 4) El sector autorizado se encuentra graficado en el documento adjunto **PLANO_DAEP_134033** que pasará a formar parte integral del presente Decreto.

DIRECCIÓN DE ASESORIA URBANA Y ESPACIO PÚBLICO
SECC. DE ESPACIO PÚBLICO

- 5) La aceptación de este permiso obliga al beneficiario a cumplir con las siguientes obligaciones:
- a) Contar con todos los permisos pertinentes y eventuales pagos de derechos correspondientes.
 - b) Contar con el permiso para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas y el eventual pago de derechos. Sin perjuicio de lo anterior, el Departamento de Rentas podrá rebajar el 100% el pago de esta actividad en atención al artículo 11 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Servicios, Permisos y Concesiones Municipales vigente.
 - c) Se deberá señalizar e indicar anticipadamente el corte y desvío de tránsito a los conductores que circulen por el sector.
 - d) Considerar colocar señalización transitoria en los accesos de las calles cortadas, indicando los desvíos necesarios.
 - e) Se debe resguardar y permitir la libre circulación de los residentes y peatones.
 - f) Deben considerar todo aspecto de seguridad y resguardo para los asistentes, feriantes y otros usuarios.
 - g) Deben considerar los aspectos sanitarios, obligaciones y restricciones que disponga la autoridad competente para la ejecución de la actividad.
 - h) Según la cantidad de público esperado, deberán contar con un plan de manejo en términos de seguridad, protocolos de emergencia, limpieza, impacto al medio y operación de la actividad.
 - i) Mantener el terreno en óptimas condiciones de presentación y realizar la limpieza del área otorgada durante y al término de cada jornada. No podrá quedar ningún tipo de residuo (bolsas, papel, botellas, restos orgánicos, etc.).
 - j) Los visitantes de la actividad no deberán obstaculizar los accesos vehiculares a las casas particulares.
 - k) Informar a la comunidad del sector de la actividad a realizar (días, horarios, lugar de cierre, etc.) al objeto de dar acceso a sus residencias y reducir las molestias al resto de los usuarios.
 - l) Se deben mantener libres los sectores ubicados frente a los grifos.
 - m) Considerar protocolos y facilidades para ingresar en caso de emergencia, vehículos policiales, bomberos y ambulancias.
 - n) En caso de daños a la infraestructura del Bien Nacional de Uso Público, estas serán responsabilidad del solicitante, así como también la reposición y/o reparación del material vegetal, sistema de riego y mobiliario urbano que sufra daños producto del no cumplimiento de las recomendaciones.
 - o) En caso de que sea necesario realizar alguna poda en los árboles existentes en el lugar para la instalación o desarrollo de la actividad, ésta deberá ser autorizada y supervisada por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
 - p) Para el caso en que se instalen sistemas de conexión eléctrica, iluminación o sonido, estas conexiones deben ser supervisadas por personal técnico calificado y con la entidad técnica que corresponda. Lo anterior, a fin de evitar accidentes en niños y peatones que pudieran eventualmente llegar a electrocutarse por causa de algún imprevisto.
 - q) En relación con los posibles ruidos producidos por el evento, se solicita registrarse por la Ordenanza Local sobre Medio Ambiente de la Comuna de Lo Barnechea, Decreto N° 1977, de fecha 03 de junio de 2016 y su modificación mediante Decreto DAL N°039 de fecha 16 de enero de 2020, Título III "De la Protección de los Componentes Ambientales a Nivel Local", Párrafo 3° "De la Prevención y Control de Ruidos", en especial los artículos N°26, 26 bis 27, 31 y 33.
- 6) Se recomienda:
- a) Promover el autocuidado, distanciamiento mínimo entre personas y el uso de los elementos de seguridad para evitar focos de contagios por COVID-19.
 - b) Promover entre los participantes el reciclaje a través de la utilización del Punto Limpio de Lo Barnechea.
 - c) Promover entre los participantes colaborar con la limpieza del entorno recogiendo residuos que pudieran encontrar.
 - d) Promover el cuidado del entorno en general.
- 7) Queda prohibido al beneficiario lo siguiente:
- a) Destinar el terreno a un fin distinto al señalado en el presente decreto.
 - b) Destruir, sacar o dañar mobiliario urbano con el que cuenta el área autorizada.
- 8) Será causal de término de la autorización el incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las obligaciones que impone la presente resolución.
- 9) Corresponderá a la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público, la Dirección de Tránsito y Transporte Público y a la Dirección de Desarrollo Comunitario supervisar el estricto cumplimiento del presente Decreto en lo que a cada uno le compete.

DIRECCIÓN DE ASESORIA URBANA Y ESPACIO PÚBLICO
SECC. DE ESPACIO PÚBLICO

- 10) Rebájese a la Organización Comunitaria Funcional Feria Bajada al Río y sus integrantes en un 100% el pago del derecho por concepto de ocupación de espacio público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley N° 19.418, Ley de Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- 11) La Municipalidad a través del Secretario Municipal, notificará al Sr. Luis Cristian Marambio Zuñiga, R.U.N., representante de la Organización Funcional Feria Bajada Al Río del presente Decreto. La suscripción de dicha notificación constituirá para todos los efectos legales, la aceptación de las obligaciones establecidas en este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCA CELIS CONTARDO
DIRECTOR DE ASESORIA URBANA Y
ESPACIO PÚBLICO

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

